

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 02 / -2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 27 de enero de 2026.

VISTOS:

El Informe Nº 0051-2026-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 20 de enero de 2026, el Informe Nº 012-2026-OESLO-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 19 de enero de 2026, la Carta Nº 03-2026-CLS/RC/SO de fecha 15 de enero de 2026, Informe Nº 02-2026-CSL/JGYM/SO de fecha 15 de enero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la Localidad de Ica, Parcona, Los Aquíjes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión Nº 019-2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante la Resolución Ministerial Nº 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre del 2016;

Que, conforme al artículo 208º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, sobre recepción de obra y plazos establece: **"208.1.** En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. **208.2.** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. (...). **208.5.** Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. (...)"

Que, a través del Informe Nº 02-2026-CSL/JGYM/SO de fecha 15 de enero de 2026, el Ing. José Gustavo Yauri Moreno en calidad de supervisor de obra, emite la conformidad técnica de la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación de las cámaras de bombeo Nueva Esperanza I y San Joaquin en la Urb. San Joaquin, Distrito de Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica" con Código Único de Inversión Nº 2556742;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº 021 - 2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Que, mediante la Carta Nº 03-2026-CSL/RC/SO, de fecha 15 de enero de 2026, el representante común del Consorcio Señor de Luren, ejecutor de la obra antes referida, remite el Certificado de Conformidad Técnica de ejecución, suscrito por el Supervisor de Obra, en el cual se señala que, con fecha 10 de enero de 2026, se concluyó la ejecución de la obra, conforme a lo consignado en la anotación respectiva del Cuaderno de Obra;

Que, mediante el Informe Nº 012-2026-OESLO-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 19 de enero de 2026, la Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obra, en atención a lo informado por el representante en común del Consorcio Señor de Luren ejecutor de la obra antes referida, recomienda la conformación del comité de recepción de obra, para lo cual, propone a los siguientes profesionales:

Ing. Wilson Cubas Pérez	Presidente
Ing. Omar Grimaldo San Miguel	Miembro
Ing. Carlos Espinoza Tarque	Miembro
Ing. Martín Peña Miranda	Miembro
Ing. José Gustavo Yauri Moreno	Supervisor

Que, mediante el Informe Nº 0051-2026-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 20 de enero de 2026, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, manifiesta que, en base a lo informado por la Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obra, y tras la evaluación de la conformidad técnica presentada, se solicita la conformación del comité de recepción de obra, con los profesionales antes propuestos;

Estando a las consideraciones expuestas, al amparo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, con los vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obra, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la Empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Recepción de Obra del "Mejoramiento y ampliación de las cámaras de bombeo Nueva Esperanza I y San Joaquin en la Urb. San Joaquin, Distrito de Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica" con Código Único de Inversión Nº 2556742, el cual estará integrada por los siguientes profesionales:

Ing. Wilson Cubas Pérez	Presidente
Ing. Omar Grimaldo San Miguel	Miembro
Ing. Carlos Espinoza Tarque	Miembro
Ing. Martín Peña Miranda	Miembro
Ing. José Gustavo Yauri Moreno	Supervisor

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los integrantes del Comité de Recepción de Obra, se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, siendo de responsabilidad solidaria del colegiado la recepción de obras inoperativas o con deficiencias técnicas, en perjuicio de la EPS EMAPICA S.A.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº 02 / - 2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR el expediente materia de la presente a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, a fin de que continúe con el trámite correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución, a los integrantes del Comité de Recepción de Obra conformado en el artículo primero, al representante común del Consorcio Señor de Luren, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Gerencia de Operaciones, Gerencia Comercial, Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obra, Oficina de Recursos Humanos, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Ing. Margot Vásquez Panduro
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.

